



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 26 de diciembre de 2019 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 17 de enero de 2020, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

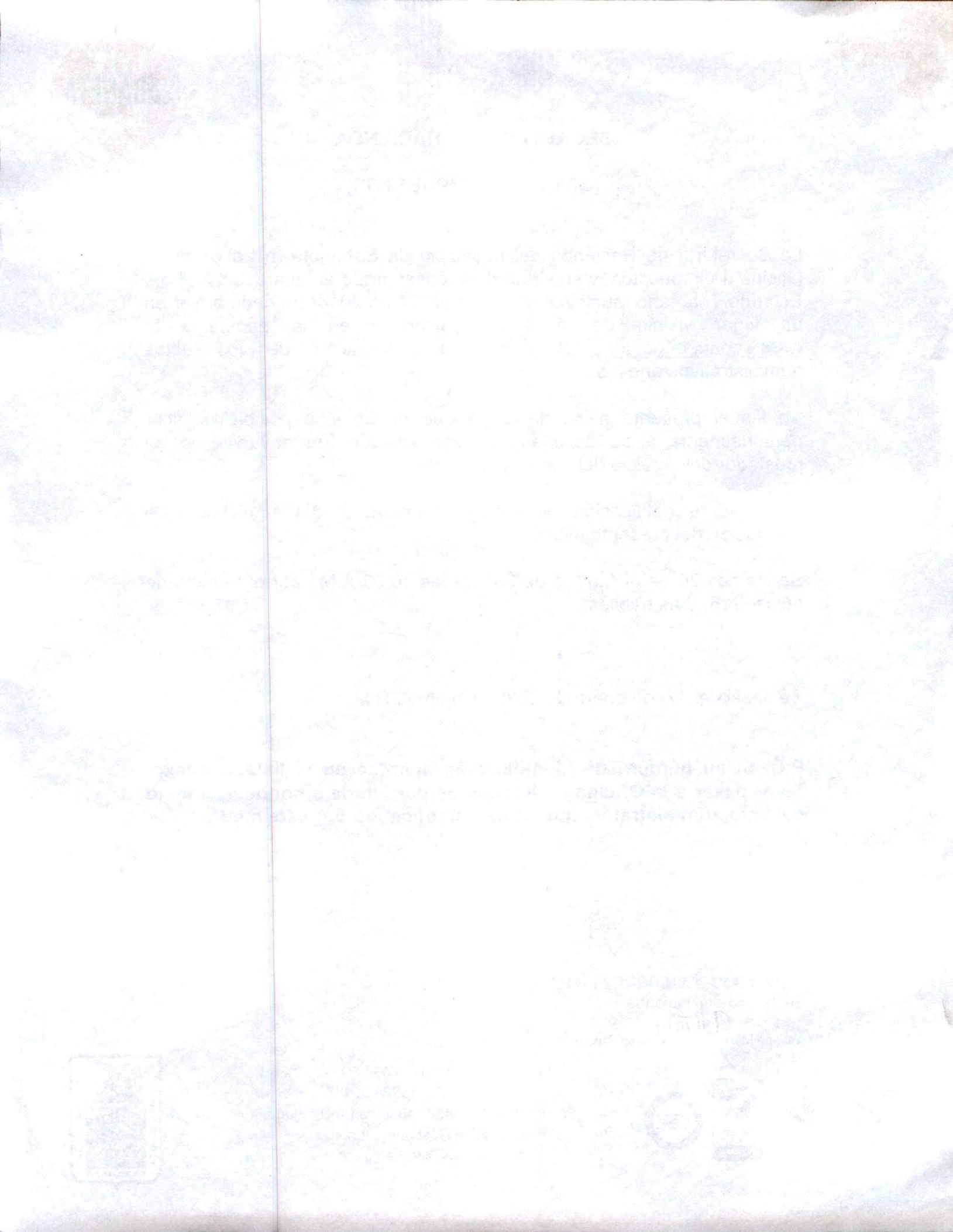
DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ
Secretaria de Hacienda



Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





RESOLUCIÓN IC N° 0315 Fecha: 15 de febrero de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

“POR LA CUAL SE EXPIDE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS CON CARGO A LA SOCIEDAD JAVIER RAMIREZ CONSTRUCCIONES SAS CON NIT 900753573”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades de ley y en especial las conferidas por el artículo 59 de la ley 788 de 2002, el Decreto de competencias N° 073 2015 y las demás contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, procede con base en las siguientes consideraciones y fundamentos, a liquidar el impuesto de Industria y comercio y complementarios.

CONSIDERACIONES

1. Que la secretaria de Hacienda Municipal de Sabaneta, está obligada a exigir el pago oportuno de las deudas fiscales en materia de impuesto de Industria y Comercio y complementarios amparados en la Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986, ley 1819 de 2016 y artículos 22 y ss del Estatuto Tributario Municipal.


2. Que la sociedad JAVIER RAMIREZ CONSTRUCCIONES SAS con NIT 900753573 según los registros del sistema de información de la Secretaría de Hacienda figura como contribuyente del impuesto de industria y comercio y complementarios por el ejercicio de actividades mercantiles gravables en la jurisdicción del municipio de Sabaneta y registrada bajo el código RIT N°9492.

3. Que la sociedad JAVIER RAMIREZ CONSTRUCCIONES SAS, no ha cancelado el impuesto de Industria y Comercio y complementarios desde diciembre de 2016 y vigencia fiscal 2017.

4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y ss del Estatuto Tributario Municipal, La Secretaría de Hacienda procede a liquidar el Impuesto de industria y comercio y complementarios con cargo al sujeto pasivo, desde diciembre de 2016 y vigencia fiscal 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad JAVIER RAMIREZ CONSTRUCCIONES SAS con NIT 900753573, desde diciembre de 2016 y vigencia fiscal 2017, en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$9.567.000), y expresado por conceptos y valores así:

RESOLUCIÓN IC N° 0315 Fecha: 15 de febrero de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

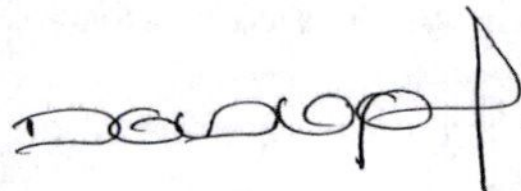
Impuesto de industria y comercio	\$3.945.839
Avisos y tableros	\$ 0
Otros conceptos	\$4.094.794
Recargos	\$1.526.367
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$9.567.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar deudor moroso del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios a favor del Fisco Municipal de Sabaneta a la sociedad JAVIER RAMIREZ CONSTRUCCIONES SAS con NIT 900753573, en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$9.567.000), más los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se efectúe el pago.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los quince (15) días de febrero de dos mil dieciocho (2018).

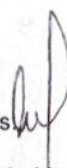


DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ

Secretaría de Hacienda Municipal

(Resolución No. 1437/2017)

-Firma Mecánica-

Proyectó: Luz María Yepes 

Profesional de apoyo a la gestión de Impuestos.

Revisó: María Rubiela Piedrahita González .Profesional de apoyo a la gestión de Impuestos..